

N. Expte.: EE.01.JA/93.
 Solicitante: Ayuntamiento de Linares.
 Municipio y Provincia: Linares (Jaén).
 Subvención: 40.000.000 ptas.

N. Expte.: EE.01.MA/91.
 Solicitante: Ayuntamiento de Antequera.
 Municipio y Provincia: Antequera (Málaga).
 Subvención: 2.644.792 ptas.

N. Expte.: EE.01.MA/93.
 Solicitante: Ayuntamiento de Coín.
 Municipio y Provincia: Coín (Málaga).
 Subvención: 40.000.000 ptas.

N. Expte.: EE.02.MA/90.
 Solicitante: Ayuntamiento de Ronda.
 Municipio y Provincia: Ronda (Málaga).
 Subvención: 12.309.762 ptas.

N. Expte.: EE.01.SE/90.
 Solicitante: Ayuntamiento de Marchena.
 Municipio y Provincia: Marchena (Sevilla).
 Subvención: 4.085.446 ptas.

N. Expte.: EE.01.SE/92.
 Solicitante: Ayuntamiento de Ecija.
 Municipio y Provincia: Ecija (Sevilla).
 Subvención: 2.717.000 ptas.

N. Expte.: EE.01.AN/93.
 Solicitante: Federación Andaluza de Empresas Co-
 operativas de Trabajo Asociado.
 Municipio y Provincia: Sevilla (Sevilla).
 Subvención: 60.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de marzo de 1994.- El Director General,
 Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, del
 Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba
 la creación del Registro General de Contratos de
 este Organismo.*

Entre los objetivos establecidos por el S.A.S. para el
 año 1994, se encuentra el de que sus Centros dependientes
 tengan establecido un sistema normalizado de registro de
 contratos, clasificados según su naturaleza, fecha de
 inicio, fecha de vencimiento y cuantías.

Para la confección de dicho registro, se hace necesario
 el establecimiento a nivel centralizado de un modelo que
 sirva al propio Hospital y permita disponer en los Servicios
 Centrales del Organismo un Registro General que com-
 prenda todos los contratos celebrados en su ámbito
 territorial, en virtud de lo cual, y en uso de las atribuciones
 que tiene conferidas esta Dirección-Gerencia:

RESUELVE

Primero: Aprobar la creación del Registro General de
 Contratos del Servicio Andaluz de Salud, en el que
 deberán quedar consignados cuantos contratos adminis-
 trativos se celebren en el ámbito del mismo.

Segundo: Aprobar el modelo de Ficha del Registro
 General de Contratos según Anexo I a la presente
 Resolución.

Tercero: Los distintos Centros en cumplimiento de lo
 dispuesto en la presente Resolución, cumplimentarán una

Ficha de Registro, conforme al Modelo Anexo I, por
 contrato suscrito, y procederán a su remisión a la Dirección
 General de Gestión de Recursos, Oficina de Ordenación
 Funcional e Inversiones de los Servicios Centrales del
 Servicio Andaluz de Salud, donde se cumplimentará el
 campo destinado al número de Registro.

Cuarto: El número de Registro que se consignará a
 cada contrato estará formado por nueve dígitos, corres-
 pondientes al Centro Gestor, tipo de contrato, según
 Anexo II, y número correlativo según el orden de entrada
 en los Servicios Centrales de la ficha correspondiente, de
 conformidad con la siguiente disposición:

Centro Gestor	Tipo de contrato	Núm. de Orden contrato
---------------	------------------	---------------------------

Quinto: El Registro General de Contratos del Servicio
 Andaluz de Salud incluirá los Contratos Administrativos
 realizados en el ámbito del mismo a partir del 1 de enero
 de 1994.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigor el día
 siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta
 de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Director Gerente,
 Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O I
FICHA DEL REGISTRO GENERAL DE CONTRATOS

Nº REGISTRO: _____	
CENTRO GESTOR: _____	PROVINCIA: _____
TIPO DE CONTRATO: _____	
APLICACION/ES PRESUPUESTARIA/S: _____	
Nº DE EXPEDIENTE: _____	
OBJETO: _____	
TIPO LICITACION: _____	
ANUALIDADES: 94: _____	
95: _____	
96: _____	
SISTEMA DE ADJUDICACION: _____	
EMPRESA ADJUDICATARIA: _____	
IMPORTE CONTRATADO: _____	FECHA DE INICIO ____/____/____
ANUALIDADES: 1.99: _____	FECHA TERMINACION ____/____/____
1.99: _____	
1.99: _____	
1.99: _____	
OBSERVACIONES: _____	

ANEXO II

TIPO DE CONTRATO

Asistencia Técnica: 1
 Suministro: 2
 Obras: 3
 Trabajo específico: 4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de marzo de 1994, por la que se regulan las ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por alumnos y alumnas de los centros docentes públicos, a excepción de los centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los últimos cursos escolares se han venido llevando a cabo convocatorias de ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por parte de los alumnos y de las alumnas de los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros para la Educación de Adultos y de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estas convocatorias pretendían estimular la incorporación de actividades culturales y deportivas a la organización y funcionamiento de los Centros escolares por considerarlas instrumento capital para el conocimiento del entorno, factor de dinamización de los Centros y fórmula válida para la progresiva extensión de los espacios de participación social de los alumnos y de las alumnas.

En lo que se refiere a los Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial, la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 13 de enero de 1992 iba dirigida a fomentar la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, y la elaboración de proyectos que incluyeran innovaciones curriculares, metodológicas, tecnológicas y didácticas, así como de realización de actividades culturales y deportivas.

Asimismo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha venido convocando, con periodicidad anual, concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación destinadas a alumnos y alumnas de Educación Secundaria, Enseñanzas Médias y Enseñanzas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, la publicación del Decreto 68/1993, de 18 de mayo (BOJA de 8 de julio), por el que se desconcentran determinadas funciones en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, ha facultado a éstas para la concesión de las ayudas para las actividades complementarias o extraescolares. La disposición final de dicho Decreto faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las normas e instrucciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento del mismo.

Parece conveniente, por tanto, regular la concesión de las ayudas para la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas, así como articular un procedimiento que permita homogeneizar las actuaciones, a llevar a cabo en este sentido por dichas Delegaciones.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia convocarán, durante el mes de abril de cada año, ayudas destinadas a fomentar la realización de proyectos de actividades culturales y deportivas por los Centros docentes públicos, a excepción de los Centros

para la Educación de Adultos y de los universitarios, ubicados en su ámbito territorial.

2. Dicha convocatoria contemplará que la presentación de proyectos se realizará en el mes de mayo y primera quincena de junio de cada año. Los proyectos deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Segundo.

La Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto 68/1993, de 18 de mayo, determinará las cantidades que, con cargo al concepto presupuestario 229, habrán de desconcentrarse a cada provincia.

Tercero.

1. Podrán presentar proyectos de actividades culturales y deportivas los Centros a que se refiere el apartado primero de la presente Orden, a título individual o en colaboración con otros Centros.

2. Dichos proyectos podrán ser elaborados por el Claustro de Profesores, las Asociaciones de Padres de Alumnos o las Asociaciones de Alumnos del Centro y deberán ser suscritos por los Directores de los Centros en su calidad de Presidentes del Consejo Escolar.

Cuarto.

1. Los proyectos podrán referirse a:

- a) Actividades deportivas.
- b) Teatro y dramatización.
- c) Música, danza y folklore.
- d) Actividades relacionadas con la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículo.
- e) Cine, fotografía y audiovisuales.
- f) Artes plásticas.
- g) Actividades de investigación, sólo para alumnos de Educación Secundaria, Enseñanzas Médias y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. Los proyectos deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Denominación o título del proyecto a realizar.
- b) Programa de actividades y descripción de las mismas.
- c) Calendario de realización, referido al curso escolar siguiente al de la convocatoria.
- d) Establecimiento horario.
- e) Número de Centros participantes, en su caso, en el proyecto.
- f) Número de alumnos y alumnas beneficiados.
- g) Recursos que se emplearán.
- h) Cantidad económica solicitada.

3. A los proyectos se adjuntarán copia del acta de la sesión del Consejo Escolar donde conste el compromiso de incluir en el Plan Anual de Centro del curso siguiente las actividades culturales y deportivas a que se refiere el proyecto presentado.

Quinto.

Los proyectos deberán cumplir el requisito de que el horario de las actividades contempladas en el mismo no coincida con el destinado al desarrollo del currículo.

Sexto.

La resolución de esta convocatoria se llevará a cabo por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Comisión Provincial de Selección, cuya composición y funciones se establecen en los apartados siguientes.